

RESOLUCION No. 385 – P DE 2020
(30 septiembre de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SE DICTAN MEDIDAS EN CUANTO A LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL MINISTERIO DE SALUD

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCION 045 – G DE 2013, Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 114 de 2012, se dispuso el horario laboral, así: de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves y el día viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; el horario de atención al público: de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves y el día viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Que mediante Resolución No. 045 – G de 2013, se delega al Secretario General del Municipio la modificación de horario o jornada de trabajo.
3. Que mediante Circular 0018 de 2020 de fecha marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y la Función Pública, dirigida a las entidades del sector público, establecen acciones de salud y protección ante el COVID-19 y la prevención de las enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias; determinando en el punto B, *como medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo: 1. Autorizar el teletrabajo (...)* 2. *Adoptar horarios flexibles para los servidores públicos y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una mayor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire. (...)* 3. *Disminuir el número de reuniones (...)* 4. *Evitar áreas o lugares con aglomeraciones.*
4. Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, la cual fue prorrogada mediante resolución No. 844 de 2020, hasta el día 31 de agosto de 2020 y por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.
5. Que la Alcaldía Municipal de Piedecuesta mediante Decreto Municipal No. 0025 de 2020 expedido el 18 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria y se establecen acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Piedecuesta. Entre las acciones tomadas se adoptó la suspensión de términos en los procesos y actuaciones administrativas y policivos que adelante la Administración Municipal y el cierre temporal de la ventanilla única de radicación de documentos de la Alcaldía de Piedecuesta, y en su lugar se habilita el correo electrónico institucional pqr@alcaldiadepiedecuesta.gov.co / contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co.
6. Que a partir del 16 de julio de 2020 se ajustó el horario de las Inspecciones de Policía y la Comisaría de Familia y vienen realizando atención presencial de público en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m., sin que al respecto se haya informado alguna dificultad con este horario para el cumplimiento de las funciones propias de esas dependencias, por lo cual se mantendrá el mismo.
7. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, por la cual prorroga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, mediante el cual se *imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable* que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa

del nuevo Coronavirus COVID 19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

8. Que en el artículo octavo del precitado Decreto Presidencial, se insiste en la implementación del Teletrabajo y trabajo en casa así:

“Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.”

9. Que de conformidad con los reportes oficiales que ha realizado por el Ministerio de Salud, las cifras de contagios por el Covid-19 en el municipio de Piedecuesta han variado aumentando considerablemente en los últimos días:

FECHA DEL REPORTE	TOTAL DE CASOS CONFIRMADOS	FALLECIDOS
10 de julio de 2020	81	0
15 de julio de 2020	99	3
20 de julio de 2020	134	4
25 de julio de 2020	169	4
30 de julio de 2020	177	4
01 de agosto de 2020	269	7
05 de agosto de 2020	332	9
10 de agosto de 2020	456	17
15 de agosto de 2020	611	26
20 de agosto de 2020	761	35
25 de agosto de 2020	977	44
30 de agosto de 2020	1195	48
01 de septiembre de 2020	1291	52
05 de septiembre de 2020	1461	58
10 de septiembre de 2020	1592	66
15 de septiembre de 2020	1708	71
20 de septiembre de 2020	1826	73
25 de septiembre de 2020	1985	77
26 de septiembre de 2020	2026	77
27 de septiembre de 2020	2050	78
28 de septiembre de 2020	2065	78

10. Que mediante comunicado público elaborado por la Asociación de Infectología, Asociación Colombiana de Cuidado Intensivo, Asociación Colombiana de Pediatría y Perinatología, Asociación Colombiana de Anestesia y Reanimación, Asociación Colombiana de Neumología y Cirugía de Tórax, la Federación Colombiana de Medicina, se advierte del ascenso en la curva de contagios en nuestro departamento en estos días, así como el momento crítico que se vive.

Sostienen igualmente en el comunicado que *“Creemos que es muy preocupante, Santander está en la curva de ascenso, no estamos ni en el cuarenta por ciento de la expectativa de la curva, entonces estamos a media marcha, si hace dos meses o tres meses sin haber empezado la curva estamos confinados, en este momento la apertura es gravísima”*, manifestó Julieta Rueda, presidenta de la Asociación Colombiana de Medicina Interna capítulo Santander.

De acuerdo a lo anterior las decisiones frente a la apertura de sectores económicos no es competencia de la Secretaría General y de las TIC y ni siquiera del gobierno municipal, pero la observación de las sociedades y grupos científicos contiene un sustento y soporte para la decisión que se adopta en la presente resolución.

11. Que atendiendo la ampliación de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada a nivel nacional y en el municipio de Piedecuesta a causa del Coronavirus COVID-19, y de la adopción del Aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, con el propósito de proteger a los funcionarios,

contratistas y público en general, se considera necesario la reducción de la jornada laboral y mantener la suspensión transitoria de la atención presencial al público en algunas de las dependencias de la Entidad, y en su lugar habilitar para la atención del público los canales virtuales mediante correos electrónicos institucionales, los cuales están publicados en la página web institucional www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co.

12. Que mediante alocución pública el Presidente de la República anunció el día 28 de septiembre de 2020 que el aislamiento preventivo individual responsable se extiende durante todo el mes de octubre en el territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del día primero (01) hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2020, el horario laboral de la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Piedecuesta será como se indica a continuación, el cual se cumplirá mediante trabajo en casa para aquellos empleados cobijados con esta medida:

- **Horario laboral:** El habitual de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y el viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- **Horario de atención al público:** suspensión transitoria de la atención presencial al público.

PARAGRAFO: Para la atención del público se habilitarán los canales virtuales con los que cuenta la Entidad, es decir, mediante correos electrónicos institucionales, los cuales están publicados en la página web institucional www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: La atención presencial al público en las siguientes dependencias se cumplirá así:

- **Horario de Atención Presencial al Público de la Secretaría de Tránsito y Movilidad:** De lunes a viernes de 07:00 am a 01:00 pm.
- **Horario de Atención Presencial a Público de la Comisaría de Familia e Inspecciones de Policía:** De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m.

Este horario no afecta ni suspende la realización de audiencias o diligencias ya programadas o que se programen por la Comisaría de Familia e Inspecciones de Policía, las cuales se podrán realizar dentro del horario normal y habitual o el que corresponda según la naturaleza de la audiencia o diligencia.

ARTÍCULO TERCERO: Trabajo en casa. Como medida de prevención de contagio del COVID-19 en empleados, contratistas y público en general, se establece el trabajo en casa como medida de protección y la asistencia excepcional a las oficinas únicamente para personal absolutamente necesario. En todo caso el personal que asista presencialmente en cada jornada, no podrá superar por Secretaría u Oficina Asesora acumulado en total las áreas o dependencias que pertenecen a la misma, más del cincuenta por ciento del total de personal vinculado a la respectiva Secretaría u Oficina Asesora. Los secretarios de despacho, gerente y jefes de oficina, deben coordinar según la necesidad del servicio, principalmente jornadas de trabajo en casa del personal a su cargo, con el fin de evitar las aglomeraciones de personal en las oficinas.

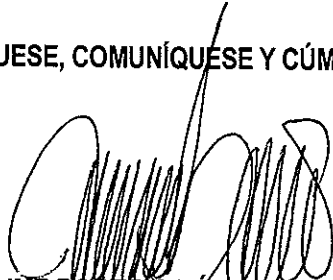
Instrucciones del Trabajo en Casa. Se les solicita a los funcionarios que se les autorizó el trabajo en casa dentro de la jornada laboral (artículo primero) deben estar conectados y disponibles a través de los medios de comunicación y herramientas digitales que faciliten la ejecución y seguimiento de las actividades, el contacto con la Entidad y sus jefes inmediatos (WhatsApp, teléfono celular, correo electrónico, medios de comunicación para teleconferencia u otras aplicaciones que disponga la Entidad). Se deben acordar entre jefes de dependencia y subalternos, las actividades que se van a desarrollar en casa.

Se aclara que estas medidas son de carácter temporal y estarán sujetas a modificación según se determine por la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Expedido en Piedrecuesta, el día treinta (30) de septiembre de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC